

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno
2. Resoluciones rectorales de carácter general
3. Otras disposiciones

II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Consejo Social
2. Claustro Universitario
3. Consejo de Gobierno

III. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1. Organización Académica
2. Personal de Administración y Servicios

IV. ANUNCIOS

SUMARIO DEL MES DE ENERO DE 2007

Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia.

I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno
2. Resoluciones Rectorales de carácter general

II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS

3. Consejo de Gobierno

III. NOMBRAMIENTOS Y CESES

1. Organización Académica
2. Personal de Administración y Servicios

I. DISPOSICIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Acuerdos normativos del Consejo de Gobierno.

En la sesión de Consejo de Gobierno celebrado con fecha de 25 de enero de 2007, se llegaron a los siguientes acuerdos normativos:

A) NORMATIVA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) posibilita en el artículo 48.3 la contratación por parte de las Universidades, para la realización de obra o servicio determinado, de personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal, que permita el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

En relación con ello, la disposición adicional decimotercera determina que estas posibilidades de contratación se entienden sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (en la redacción dada por la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el

incremento del empleo y la mejora de su calidad), que permite contratar, en régimen laboral, personal investigador, en orden a la disposición por parte de las Universidades y otros centros públicos de investigación de personal científico y técnico para la ejecución de proyectos determinados sin que, en ningún caso, estos contratos puedan tener una duración superior a la del proyecto de que se trate conforme a lo dispuesto en 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Por su parte, el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura vienen a recoger en su artículo 191 la competencia del Consejo de Gobierno para disponer la existencia de personal científico e investigador, homologable a las escalas específicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

configurando su régimen jurídico como sometido a régimen laboral y concretando su número máximo al disponer que no podrá exceder de un 10 por ciento de la plantilla de los Cuerpos de funcionarios docentes e investigadores, para concluir señalando que el procedimiento de su contratación temporal vendrá determinado por el Consejo de Gobierno y resuelto por aquellas comisiones técnicas que establezca a tal fin.

Este marco legal constituye la base que permite proyectar su desarrollo reglamentario en el ámbito de la Universidad de Extremadura, facilitando la contratación de personal científico e investigador para cubrir las necesidades de recursos humanos adscritos a los proyectos, convenios y contratos con personas, unidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, no integrados en las dotaciones presupuestarias del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente normativa es regular la contratación de personal laboral no permanente, científico e investigador, con cargo a los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), proyectos de investigación, grupos de investigación y convenios de colaboración en materia de investigación de la Universidad de Extremadura con cualquier entidad u organismo público o privado.

Artículo 2. Definición.

Tendrán la consideración de personal científico e investigador de la Universidad de Extremadura aquellos trabajadores que desarrollen, esencialmente, una actividad investigadora mediante un contrato de carácter temporal, para cubrir objetivos estratégicos de naturaleza científica o técnica fijados por la propia Universidad de Extremadura o por directrices de investigación recogidos en los contratos, proyectos, grupos de investigación y convenios referidos en el artículo 1.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico aplicable a este personal será el recogido en la presente normativa, los Estatutos de la Universidad de Extremadura, la legislación laboral general y cuanto pudiera afectar con carácter general a los empleados públicos en la legislación de la Función Pública, así como lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo.

En su caso, será igualmente de aplicación la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, y su normativa de desarrollo reglamentario.

2. En las cuestiones laborales no reguladas en las normas anteriores se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, siempre que las mismas estén incluidas en el coste económico financiado en el correspondiente contrato con el exterior, proyecto o convenio, con las consiguientes adaptaciones para que no perjudiquen el objeto del contrato ni vayan en detrimento del trabajo a desarrollar.

Artículo 4. Vinculación.

1. La contratación del personal científico e investigador se formalizará por una duración determinada, bajo la modalidad de “contrato de obra o servicio determinado” regulada en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la normativa reglamentaria que le sirve de desarrollo, pudiendo realizarse a tiempo completo o tiempo parcial.

2. Los contratos se vincularán necesariamente a un proyecto, programa, convenio o contrato de investigación concreto y determinado, especialmente en lo relativo a las tareas a realizar, en la adscripción y dependencia del trabajador y en lo relativo a la duración del contrato, ajustándose a las siguientes especificaciones:

a) Las tareas a realizar, dentro de la obra o servicio contratado, estarán vinculadas directamente con la actividad investigadora a desarrollar en el marco del respectivo proyecto, programa, convenio, contrato de investigación o desarrollo tecnológico, que se esté realizando en la Universidad de Extremadura, y que permitan ampliar, perfeccionar o completar la experiencia científica de los contratados.

b) El trabajador desempeñará su trabajo en el seno del equipo de investigación que tiene a su cargo la realización del proyecto objeto del contrato, dependiendo funcionalmente del Director del proyecto o investigador principal que tenga a su cargo la coordinación y control del programa o proyecto de investigación.

c) El trabajador tendrá como centro de trabajo aquél en el que se desarrollen habitualmente las actividades propias del programa o proyecto de investigación. No obstante, si fuera necesario e imprescindible para el desarrollo del objeto del

contrato la realización de determinados trabajos en otro lugar, el trabajador vendrá obligado a trasladarse al mismo, sin que con ello se desvirtúe la naturaleza del presente contrato.

d) El contrato finalizará en el momento en el que terminen los trabajos concretos que el trabajador deba llevar a cabo y constituyen el objeto de la obra o servicio, o, en su caso, en el momento en que concluya el proyecto o programa de investigación objeto del mismo. A tal efecto, se fijará una duración o un término que se considere como orientativo en función de lo referido anteriormente. En todo caso, la duración del contrato estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del programa o proyecto de investigación, de modo que el agotamiento de la financiación correspondiente conllevará la extinción del contrato.

3. De la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia de los contratos de trabajo formalizados con arreglo a la presente normativa no podrá derivarse que el mismo devenga en duración indefinida, atendiendo que queda excluida la realización por el contratado de cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el objeto del contrato, así como el hecho de que el acceso a puestos de trabajo de la Administración, que tengan el carácter de indefinidos, sólo pueden producirse mediante el sometimiento a las pruebas públicas que a tal efecto puedan convocarse de conformidad con lo establecido en la legislación general de la Función Pública.

Artículo 5. Colaboración excepcional en tareas docentes.

1. No obstante lo previsto en el artículo anterior, el personal contratado podrá colaborar en tareas docentes, tales como ayudas en prácticas o seminarios, colaboraciones en trabajos de campo o laboratorios y otras tareas similares asignadas por el Consejo de Departamento de acuerdo con el investigador principal o director del proyecto de investigación correspondiente, mediando solicitud de autorización al Vicerrector responsable de investigación, sin que pueda exceder de 60 horas anuales (6 créditos) por curso académico.

El desarrollo de la colaboración docente quedará, en cualquier caso, adscrita a la carga docente encomendada por los respectivos Consejos de Departamento a los miembros de los grupos de investigación al que pertenece.

En ningún caso el personal científico e investigador podrá encargarse, como únicos responsables, de

cursos teóricos o prácticos ni de cualesquiera otras tareas docentes.

2. La colaboración del personal científico e investigador en tareas docentes será reconocida mediante certificación expedida por el responsable del Vicerrectorado con competencia en el ámbito de la docencia, previa solicitud e informe del Secretario del Departamento, con el visto bueno del Director del Departamento.

Artículo 6. Período de prueba.

Los contratos de trabajo que se formalicen conforme a la presente normativa estarán sometidos a un período de prueba que no podrá exceder de seis meses.

Artículo 7. Límites.

1. El número de trabajadores contratados al amparo de esta normativa como personal científico e investigador en el ámbito de la Universidad de Extremadura, en ningún caso podrá exceder del 10 por 100 de la plantilla de los Cuerpos de funcionarios docentes e investigadores.

2. El personal científico e investigador no computará a efectos de la limitación a la que hace referencia el artículo 177.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 8. Representación.

A efectos de representación en los órganos de gobierno de la Universidad de Extremadura, el personal científico e investigador será equiparado al profesorado contratado.

Artículo 9. Retribuciones.

1. La retribución asignada a los contratos formalizados al amparo de esta normativa vendrá determinada por las estipulaciones contenidas en el contrato, programa o proyecto de investigación, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a la cuantía percibida por un becario de investigación de la Universidad de Extremadura, salvo que por normativa específica se establezca otra cosa.

2. A propuesta del Director del proyecto o investigador principal que cuente con financiación suficiente, podrá abonarse al trabajador un complemento de productividad en función de los objetivos conseguidos en el marco del proyecto o contrato de investigación, sin que su cuantía global

pueda ser superior al treinta por ciento del salario base anual fijado en el contrato de trabajo.

3. Las retribuciones íntegras devengadas por el trabajador quedarán sujetas a las reducciones y retenciones que legalmente procedan en cada momento, de acuerdo con las disposiciones de aplicación en materia del impuesto sobre la renta de las personas físicas y cotización al régimen general de la Seguridad Social.

En cualquier caso, el salario, complemento, costes de la seguridad social del personal contratado, e indemnización por extinción del contrato que será de 8 días de salario por cada año de servicio o la parte proporcional que corresponda, se financiará enteramente con cargo al presupuesto del proyecto o programa de investigación concreto.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo será la misma que se establezca para el personal docente e investigador contratado en régimen laboral por la Universidad de Extremadura, y será realizada habitualmente de lunes a viernes con los descansos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, el horario de trabajo podrá experimentar las modificaciones que, por exigencias derivadas de los trabajos de investigación en curso que no admitan interrupción que incida gravemente en el desarrollo del proyecto, puedan ser establecidas por el investigador principal o director del proyecto, pudiendo compensarse los excesos de horas, debidamente acreditados, con días libres o con distribución irregular de la jornada sin merma de los descansos legalmente establecidos.

Artículo 11. Propiedad Intelectual e Industrial.

Salvo otra indicación recogida en el proyecto o programa de investigación que sustente la contratación, corresponde a la Universidad de Extremadura la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten del trabajo realizado de conformidad con el contrato de trabajo formalizado.

Artículo 12. Suspensión del contrato.

El contrato de trabajo podrá ser suspendido por las causas previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, exonerando a las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, sin que suponga la extensión de la duración del período contractual estipulado.

Artículo 13. Propuesta de contratación.

Los investigadores principales o los directores de proyectos de investigación con financiación externa que tengan previsto la contratación de personal científico e investigador con cargo a dicho proyecto, deberán solicitarlo en escrito dirigido al Vicerrector competente en el ámbito de la investigación, detallando las características del contrato conforme a lo indicado en el Anexo I de esta normativa.

Junto a la solicitud deberá acompañarse en todos los casos una copia del proyecto concedido que sustenta la petición, o hacer referencia al mismo si ya existiera copia en el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo contenido deberá constar la autorización para gastos de personal, con dotación suficiente para cubrir la totalidad de los costes del contrato.

Artículo 14. Autorización.

El Vicerrectorado de Investigación procederá a la comprobación de los datos contenidos en la solicitud y, si procediera la misma, requerirá del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio la correspondiente Reserva de crédito registrada en SIC, que se practicará por el total del gasto previsto para sufragar el coste del contrato de trabajo.

Si no procediera la convocatoria, el Vicerrector con competencias en el ámbito de la investigación comunicará al solicitante la imposibilidad de la misma, concediéndole un plazo de diez días para subsanar las anomalías observadas. De no obtenerse respuesta, se archivará la petición sin más trámite.

Artículo 15. Convocatoria.

1. La convocatoria de contratación será pública y realizada por el Vicerrector competente en investigación. Se incluirán en ella los requisitos genéricos que se les exigirá a los candidatos y los específicos correspondientes a la actividad investigadora que desarrollará en la Universidad de Extremadura en el caso de ser beneficiario de la contratación, así como las condiciones de la contratación y los miembros de la Comisión Técnica que evaluará a los candidatos.

A estos efectos se seguirá el modelo de convocatoria incorporado como Anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de diez días naturales, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado en Cáceres y Badajoz, así como en la página web del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

4. La solicitud de participación se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo III, que se facilitará en el Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura en Cáceres y Badajoz. Del mismo modo, el modelo de solicitud se encontrará disponible en el servidor de Internet de esta Universidad:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de los Caldereros núm. 2, Cáceres; Avda. de Elvas s/n Badajoz), en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Selección.

1. La selección de los candidatos se llevará a cabo por la Comisión Técnica designada en cada convocatoria, que atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria, quedando debidamente acreditado en el expediente los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La Comisión Técnica estará compuesta por el Vicerrector con competencias en el ámbito de la investigación o persona en quién delegue, que actuará de Presidente, el investigador principal o director del proyecto de investigación que sustente la contratación, y un investigador perteneciente al grupo de investigación al que quedará adscrito el contratado.

Como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto actuará el Jefe de la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura o un funcionario perteneciente al Área de Recursos Humanos.

3. En aquellos supuestos excepcionales en los que exista imposibilidad material de cumplir el régimen ordinario previsto en el apartado 1 de este artículo sin que se ponga en riesgo la efectividad del contrato, convenio o proyecto, el responsable del

mismo podrá realizar una propuesta de terna nominativa para seleccionar al contratado.

En estos casos, la Comisión Técnica seleccionará al trabajador de entre la terna propuesta, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

4. El resultado final será hecho público en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria, remitiéndose el expediente al Área de Recursos Humanos para que proceda a la contratación de los seleccionados.

CONTRATACIÓN

Artículo 17. Contratación.

1. Los trabajadores seleccionados conforme al procedimiento anterior, formalizarán el contrato de trabajo en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. El contenido del contrato se ajustará a lo recogido en el Anexo IV, y será comunicado a la oficina pública de empleo correspondiente, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Artículo 18. Prórrogas.

1. La solicitud de prórroga de los contratos realizados al amparo de la presente normativa se realizará por el responsable del convenio, contrato o proyecto correspondiente, remitiéndose al Vicerrectorado con competencias en investigación para que proceda en su caso a la autorización mediante la reserva de crédito oportuna.

2. La solicitud de prórroga afectará únicamente al tiempo de duración del contrato previsto inicialmente. Si cambiara algún aspecto sustancial del contrato, no podrá considerarse como prórroga, siendo necesaria la formalización de un nuevo contrato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Vicerrector con competencia en el ámbito de la investigación para dictar, oída la Comisión de Investigación, cuantas normas complementarias y/o aclaratorias sean necesarias para el correcto cumplimiento de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, sin

perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

B) NORMATIVA SOBRE PERSONAL CON ACTIVIDAD PRIORITARIAMENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La estructura departamental de nuestra Universidad responde a las necesidades docentes que tiene encomendada y necesita una plantilla de profesorado imprescindible para el desarrollo de esta actividad. Pero el otro pilar de la actividad universitaria, la investigación, es realizada principalmente por los Grupos de Investigación, de reciente catalogación en la UEx, que emergen en el sistema universitario español como una estructura fundamental del mismo. La experiencia ha demostrado que en muchos casos la actividad investigadora precisa de recursos humanos que van más allá de lo justificable por las necesidades docentes. Esta aseveración parece magnificarse cuando se atiende al carácter multidisciplinar, que impregna de manera inexorable la actividad investigadora actual, haciendo que la estructura de los Grupos trascienda la estructura departamental e incluso la universitaria. Esto desemboca en la generación de una actividad y necesidades, que son completamente independientes de las puramente docentes.

Por otra parte las nuevas políticas en I+D+I señalan, de manera cada vez mas decidida, que la actividad investigadora es la piedra angular en el desarrollo de las regiones y de los países europeos, señalando el proceso de I+D+I como un motor necesario para el desarrollo y modernización de los sectores productivos de nuestro país. En numerosos foros se pide a la universidad española y a los organismos públicos de investigación, la toma de cuantas medidas puedan servir para intensificar la actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. En este contexto, el Ministerio de Educación y Ciencia mediante la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

La ejecución del Programa I3 corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y a las Comunidades Autónomas en el ámbito y ejercicio de sus respectivas competencias. En su consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura han formalizado con fecha de 24 de febrero el Protocolo General relativo al Programa I3 (BOE de 24 de febrero de 2006), que se desarrollará mediante el correspondiente Convenio Específico de Colaboración, que se firmará próximamente, para el año 2006.

Dentro de las actuaciones previstas en el Programa I3, se desarrolla una línea de actuación destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por funcionarios y/o contratados laborales, que posean una trayectoria investigadora destacada. En el desarrollo y ejecución de la citada línea de incorporación, se prevé que el Convenio Específico de Colaboración para el año 2006 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, establezca que la Universidad de Extremadura recibirá 5 plazas de incorporación dentro del Programa I3.

En este sentido, la LOU (art. 52), los estatutos de la Universidad de Extremadura (art. 181) y el DECRETO 94/2002, que regula el régimen del personal docente e investigador contratado, señalan la posibilidad de contratar a Profesores Contratados Doctores para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación. Estos deberán ser Doctores que acrediten al menos tres años de actividad investigadora, posdoctoral, y que reciban la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de la evaluación de Calidad y Acreditación o de quién corresponda. Así pues, la presente normativa pretende desarrollar el artículo 181 de los Estatutos de la UEx que prevé la posibilidad de que la Universidad contrate personal para realizar tareas prioritariamente investigadoras, de acuerdo a lo que reglamentariamente se establezca. Asimismo, esta iniciativa se enmarcar en las nuevas estrategias que en I+D+I vienen desarrollándose en la UEx, con la intención última de potenciar el citado proceso mediante el aumento de la masa crítica de nuestros Grupos de Investigación.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Integran la plantilla de investigadores de la Universidad de Extremadura las personas que ocupen plazas creadas con carácter indefinido con cargo al Programa I3 y a otros específicos cuya dotación económica esté destinada a la financiación de plazas estables de perfil investigador.

Estos programas podrán ser estatales, autonómicos o de la propia Universidad de Extremadura y estarán sometidos a un procedimiento de convocatoria pública.

Las plazas pueden ser de Profesor Contratado Doctor o cualquier otra de carácter indefinido, que requiriendo el grado de doctor, se pudiera contemplar en futuras modificaciones de la actual Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 2. Dependencia.

1. Las personas integradas en la plantilla de investigadores dependerán orgánicamente del Vicerrectorado competente en materia de investigación, que asignará la dependencia funcional, bien del Instituto de Investigación si lo hubiere o bien del Grupo de Investigación al que se adscriban, integrado en el Área de conocimiento y Departamento que corresponda, de acuerdo con cada convocatoria.

2. En el caso de que la dependencia sea de un Instituto Universitario, este personal se integrará como miembro de aquél, con los efectos, condiciones y procedimiento previstos en los Estatutos de la Universidad y normativa concordante.

3. Cuando se adscriba a un grupo de investigación, estará integrado en el Área de Conocimiento y Departamento al que pertenezca dicho grupo. Si se trata de un grupo interdepartamental, el investigador deberá elegir uno de los departamentos al que esté adscrito el grupo, debiendo concurrir el acuerdo del Consejo del Departamento elegido.

Artículo 3. Objetivo y desarrollo de las labores investigadoras.

1. Los miembros de la plantilla investigadora tendrán, salvo lo establecido en el artículo 4 de este reglamento, actividad investigadora a tiempo completo en el perfil investigador en el que ha sido convocada su plaza.

2. Su actividad tendrá como objetivo fundamental el desarrollo de investigación que satisfaga criterios de calidad, equivalentes y homologables a los reconocidos por la comunidad científica nacional e internacional que garanticen la excelencia de la misma entre los que se encuentran:

- a) La publicación de artículos en revistas del SCI, en los cuartiles superiores de su campo en aquellas áreas en las que tal clasificación este definida.
- b) La publicación de artículos o documentos científicos con criterios de calidad en consonancia con la evaluación I3, definidos para las áreas sin SCI o clasificación equivalente.
- c) La publicación o edición de libros, capítulos de libros, monografías de carácter científico.

- d) La participación y/o organización destacada en congresos y/o reuniones científicas.
- e) La participación en proyectos de Plan Nacional y los programas Marco de la UE así como en otros programas competitivos nacionales o internacionales prioritariamente como investigador principal.
- f) La contribución a la transferencia efectiva de conocimiento y de tecnología, mediante proyectos de investigación o desarrollo con empresas y entidades públicas.
- g) La realización de patentes sobre las innovaciones realizadas y su posible comercialización.
- h) La participación en Comisiones científicas internacionales y nacionales, comités de revistas, etc.
- i) La participación en convocatorias de infraestructuras que contribuyan a mejorar la competitividad de la UEx.
- j) La formación de investigadores predoctorales y postdoctorales.
- k) La elaboración de actividades de divulgación científica.
- l) La promoción de nuevas líneas de investigación o nuevos mecanismos de transferencia de conocimiento o innovación tecnológica.

3. El personal investigador incluido en el ámbito de aplicación de esta normativa deberá presentar anualmente un plan investigador con objetivos concretos a alcanzar, que habrá de contar con la conformidad del Instituto o grupo de investigación, pues se integra en los propios planes de éstos. La Comisión de Investigación deberá refrendar estos planes de investigación.

4. Los proyectos de investigación que se lleven a cabo por este personal se asignarán al Departamento o Instituto que corresponda y, por tanto:

- a) Para desarrollarlos utilizará la infraestructura del Departamento, Instituto o Grupo de Investigación, asignándosele un espacio físico concreto.
- b) La infraestructura que se consiga para dichos proyectos mediante convocatoria se incorporará al Departamento, Instituto o Grupo de Investigación en la medida que ésta lo permita.

- c) Los proyectos serán atribuidos al Departamento, Instituto o Grupo de Investigación y gestionados por su administración.

Artículo 4. Participación en docencia.

1. El personal perteneciente a esta plantilla de investigadores según la definición del artículo primero, podrá realizar labores docentes mediante acuerdo entre el grupo de investigación o Instituto con los Departamentos encargados de la docencia. Para lo que deberá existir la autorización del Vicerrector competente en materia de investigación, una vez oída la Comisión de Investigación.

2. Esta dedicación docente se realizará en relación con los programas de estudios de postgrado y en ningún caso superará los 5 créditos.

3. En cualquier caso, la participación en actividades docentes nunca será un eximente en el cumplimiento de sus objetivos de investigación.

4. Dicho acuerdo se formalizará cada año con anterioridad a la presentación de la planificación docente departamental.

Artículo 5. Derechos y deberes.

El personal perteneciente a ésta plantilla de contratados doctores con actividad prioritariamente investigadora de la Universidad de Extremadura, tendrá los derechos y deberes previstos para el personal docente e investigador en los artículos correspondientes de los Estatutos de la Universidad, y participará en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, así como en los de gobierno y administración de Centros, Departamentos e Institutos en los términos previstos en aquéllos y en la normativa que los desarrolle.

Artículo 6. Procesos de evaluación.

En consideración a la naturaleza y fines de las plazas adscritas a la plantilla de investigadores, se establecerá un proceso de evaluación específico sobre la investigación desarrollada, siguiendo criterios de excelencia, cuya valoración positiva servirá de base para el reconocimiento que, en su caso, pueda corresponder en los términos previstos en la normativa aplicable. Esta evaluación se realizará a los tres años de ocupación de la plaza y posteriormente cada cinco, siendo realizada por la Comisión de Investigación de la UEx. La no superación de esta evaluación podrá suponer la rescisión del contrato del investigador.

Artículo 7. Tramitación de las plazas.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 4-11-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Artículo 8. Régimen retributivo.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y Disposición Transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Artículo 9. Desempeño de la plaza.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

C) NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS AL CATÁLOGO DE GRUPOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La figura clave en los Sistema de Ciencia y Tecnología son los Grupos de Investigación, siendo estos los elementos básicos sobre los que se estructura la ejecución de la actividad investigadora en los sistemas públicos y de manera particular en las universidades. Es la actividad de estos Grupos de Investigación los que revalorizan el papel y calidad global de la actividad en investigación y desarrollo tecnológico de la institución de la que forman parte. Consecuencia de tal circunstancia, tanto las Universidades como las administraciones públicas han promovido su actividad en I+D a través de sus Grupos de Investigación. La forma en que este proceso se ha desarrollado ha sido muy variable, dependiendo fundamentalmente del entorno de cada institución, así como de su estructura y recursos.

En el caso de la Universidad de Extremadura la Política en I+D pasa por un reto irrenunciable, como es contribuir al Desarrollo Regional de Extremadura, apoyando desde las funciones que le son propias, el crecimiento del Sistema de I+D de la Comunidad Autónoma. Para ello nuestra Universidad en desarrollo de lo señalado en sus estatutos y de lo que indica el artículo 40 de la LOU (*“la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual, se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación”*) aprueba en su Consejo de Gobierno de fecha 15/junio/2005 la normativa sobre catalogación de Grupos de Investigación. Posteriormente en Consejo de 17/enero/2006 al aprobar los presupuestos para el año 2006, se introduce una nueva acción dentro del Programa de Investigación (18.99640.34) dirigido a ayudas a los grupos inscritos en el catálogo recientemente constituido.

La presente normativa pretende atender a la necesidad de evaluar a los Grupos de Investigación, para que pueda ser distribuida la citada ayuda de acuerdo a parámetros objetivos y coherentes con la actividad que estos desarrollan dentro de la Universidad.

Artículo 1.- Los fondos dedicados a esta acción deberán figurar en los presupuestos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2.- Se realizará una asignación de los recursos en función de la captación de fondos por parte de los distintos campos en los que están clasificados los Grupos de Investigación, agrupándose por una parte los campos Biomédico, Científico y Técnico y por otra Humanístico y Social. Los porcentajes serán de 75% y 25% respectivamente.

Artículo 3.- Los parámetros a evaluar para la distribución del presupuesto estarán relacionados con los recursos humanos que constituyen el Grupo, los recursos económicos captados por éste y su producción.

Artículo 4.- Los porcentajes que se utilizarán para ponderar, cada uno de los parámetros a los que hace referencia el artículo anterior, serán los siguientes:

- Recursos Humanos 20% (2000 puntos)
- Captación de Fondos 20% (2000 puntos)
- Producción 60% (6000 puntos)

Artículo 5.- Los Recursos Humanos que se utilizarán para la evaluación se clasificaran en función de las siguientes figuras:

- Nº de Profesores doctores y asimilados
- Nº de Profesores contratados doctores y asimilados
- Nº de Profesores contratados no doctores y asimilados
- Nº de Becarios de investigación
- Nº de Becarios de convenios y asimilados
- Nº de Personal técnico de apoyo a la investigación

Artículo 6.- Serán considerados como profesores doctores y asimilados todos aquellos investigadores del catálogo que sean funcionarios doctores.

Asimismo los profesores contratados doctores y asimilados serán considerados todos los investigadores doctores no funcionarios e incluirán a

aquellas figuras que temporalmente estén contratadas en el citado catálogo y cumplan el requisito de ser doctor (Ramón y Cajal, postdoctorales, reincorporación, Juan de la Cierva, Personal Científico e Investigador, Marie Curie,...). Los contratados no doctores y asimilados quedarán referidos a cuantos investigadores no doctores, sean funcionarios o no, figuren en el catálogo. No se incluirán aquí los contratados en prácticas a los que se refiere el nuevo estatuto del personal investigador en formación.

Artículo 7.- Los Becarios de investigación se corresponden con todos aquellos cuya finalidad sea realizar la tesis doctoral y la beca haya sido

concedida por un organismo público en convocatoria pública y competitiva. Los becarios de convenios y asimilados serán todos aquellos becarios de convenios y contratos suscritos por la UEx, así como a cualquier becario adscrito a convocatorias de entidades privadas.

Artículo 8.- El personal técnico de apoyo a la investigación se considerará cuantos miembros posean dicho contrato, independientemente que éste sea indefinido o no.

Artículo 9.- Las distintas figuras serán valoradas en relación directa a su capacidad investigadora y técnica. La citada valoración será la siguiente:

RECURSOS HUMANOS	Puntos
Nº de Profesores doctores y asimilados	12
Nº de Profesores contratados doctores y asimilados	9
Nº de Profesores contratados no doctores y asimilados	7
Nº de Becarios de Investigación	6
Nº de Becarios de convenios y asimilados	5
Nº de Personal técnico de apoyo a la investigación	4
MÁXIMO DE PUNTOS	2000

Artículo 10.- En ningún caso se valorará personal que no este adscrito al grupo en el momento de dar de alta a éste, circunstancia que se producirá en el mes de enero de cada año, tras ser informado por la Comisión de Investigación.

Artículo 11.- Los variables relacionadas con la captación de fondos, serán fondos obtenidos en convocatorias competitivas y fondos procedentes de convenios y contratos. La valoración para el año 2006 será la siguiente:

CAPTACIÓN DE FONDOS	Puntos
Fondos competitivos	1250
Fondos no competitivos	750
PUNTOS	2000

Artículo 12.- La valoración de la captación de fondos obtenida por cada Grupo, deberá referirse a los tres años previos al año en curso, separándose en cualquier caso la procedencia de estos.

Artículo 13.- Las variables utilizadas, así como el valor numérico de cada una de ellas explicado y delimitado en el anexo I, será el siguiente:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTUACIÓN
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	0,15/mes
LIBROS	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	0,50

	Capítulos de libro edición Internacional con ISBN	0,75
	Libro edición nacional con ISBN	1,00
	Libro edición Internacional con ISBN	2,00
PUBLICACIONES	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR	0,50
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y con comité de evaluación	0,20
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y sin comité de evaluación	0,01
CONGRESOS	Conferencias Plenarias o Comité científico en Congresos Nacionales	0,30
	Ponencias orales en Congresos Nacionales	0,20
	Paneles presentados en Congresos Nacionales	0,10
	Conferencias Plenarias o Comité organizador en Congresos Internacionales	0,50
	Ponencias orales en Congresos Internacionales	0,35
	Paneles presentados en Congresos Internacionales	0,15
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	2,00
	Tesinas, Trabajos de Grado y Proyectos de Carrera	0,20
PATENTES	Patentes sin explotación	1,00
	Patentes en explotación	3,00
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de Congresos, seminarios, etc....	hasta 2
	PUNTOS	6.000

Artículo 14.- La producción de los grupos incluirá la realizada en los tres años precedentes al de la evaluación.

Artículo 15.- Las variables a las que hace referencia el artículo 13 quedarán ponderadas en los distintos campos, como se indica a continuación:

PRODUCCIÓN	CIENTÍFICO	TÉCNICO Y BIOMÉDICO	SOCIAL Y HUMANÍSTICO
MOVILIDAD	5	5	5
LIBROS	10	10	25
PUBLICACIONES	50	35	35
CONGRESOS	10	25	20
TRABAJOS ACADÉMICOS	10	10	10
PATENTES	10	10	
OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5
	100	100	100

Artículo 16.- El proceso de evaluación constará de una fase previa en la que los grupos actualizarán los

datos referidos a los tres años precedentes existentes

en sus portales o en su defecto en las memorias de investigación previamente aprobadas.

Artículo 17.- El responsable único de la información derivada de estas aplicaciones será el Coordinador del Grupo, correspondiendo a éste la petición de la ayuda una vez realizada la convocatoria anual.

Artículo 18.- Posteriormente a cada asignación de recursos económicos, se deberá realizar por parte de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura un seguimiento de la fiabilidad de la información suministrada por el Grupo. Ésta deberá afectar al menos al 5% de los inscritos en el catálogo.

Artículo 19.- El Coordinador estará obligado a remitir en el plazo solicitado cuanta documentación le sea solicitada y a demostrar cuantos extremos figuren en la memoria del Grupo de Investigación.

Artículo 20.- En el caso de que dicha seguimiento suponga un desvío superior al 20% de la cuantía concedida, el grupo de investigación no podrá disfrutar de estas ayudas durante los tres años siguientes al auditado.

ANEXO I

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

1.- MOVILIDAD.

a) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes (máximo 0,9 puntos/año)

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

2.- LIBROS.

a) Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: 1 puntos.
Edición de difusión internacional: 2 puntos.

b) Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: 0,50 puntos.
Edición difusión internacional: 0,75 puntos.

3.- PUBLICACIONES.

c) Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el apartado 4.

- Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR 0,50
- Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y con comité de evaluación 0,20
- Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y sin comité de evaluación 0,01

4.- CONGRESOS

a) Conferencias Plenarias o participación en Comité Organizador.

Nacionales: 0,30 puntos/actividad

Internacionales: 0,50 puntos/actividad

b) Comunicaciones o Ponencias presentadas a congresos científicos.

Nacionales: 0,20 puntos/ponencia

Internacionales: 0,35 puntos/ponencia.

c) Paneles presentados en congresos científicos.

Nacionales: 0,10 puntos/panel

Internacionales: 0,15 puntos/panel

5.- TRABAJOS ACÁDEMICOS.

a) Trabajos de Grado/Tesinas 0,20 puntos/unidad

b) Tesis Doctorales 2,00 puntos/tesis

6.- PATENTES.

a) En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

No explotadas 1,00 puntos/patente

En explotación 3,00 puntos/patente

7.- OTROS MÉRITOS.

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:
Ámbito nacional: 1 punto por cada uno de ellos.

Ámbito internacional: 3 puntos por cada uno de ellos.

2. Resoluciones Rectorales de carácter general.

(* Resolución 1/2007 de 2 de enero, por la que se convoca las elecciones a Director del Departamento de Geografía e Historia del Arte, estableciendo como día de la convocatoria el próximo 11 de enero de 2007.

(* Resolución 2/2007 de 2 de enero, por la que se procede a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos el Concurso de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

(* Resolución 3/2007 de 3 de enero, por la que se informa favorablemente la concesión de la Comisión de Servicios de D. Francisco Javier Salinas Jiménez para ocupar el puesto de Vocal Asesor de Investigación en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid.

(* Resolución 7/2007 de 11 de enero, por la que se convoca las elecciones a Director del Departamento de Medicina II, estableciendo como día de la convocatoria el próximo 12 de enero de 2007.

(* Resolución 8/2007 de 11 de enero, por la que se convoca las elecciones a Director del Departamento de Química II, estableciendo como día de la convocatoria el próximo 15 de enero de 2007.

(* Resolución 9/2007 de 10 de enero, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios.

(* Resolución 10/2007 de 11 de enero, por la que se publica en su integridad la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios y laborales).

(* Resolución 13/2007 de 11 de enero, por la que se anuncia la convocatoria de procedimiento para suplir temporalmente la vacante con la categoría de Técnico Especialista –Informática-, Grupo III, con destino en la Facultad de Ciencias del Deporte.

(* Resolución 14/2007 de 15 de enero, por la que se convoca las elecciones a Director del Departamento de Biología II, estableciendo como día de la convocatoria el próximo 17 de enero de 2007.

(* Resolución 30/2007 de 12 de enero, por la que se designa a los siguientes miembros para la comisión evaluadora del premio José María García Lafuente (5ª edición):

- D. Pedro Bureo Dacal, Decano de la Facultad de Medicina.

- D. Fermín Barrero González, Director de la Escuela de Ingenierías Industriales.

- D^a. Carmen Muñoz Rodríguez, Directora del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

- D. José Manuel González Calvo, Director del Departamento de Filología Hispánica.

- D. Juan Miguel Méndez Peña, estudiante de la Facultad de Derecho.

- D. María Reyes Rodríguez López, estudiante de la Facultad de Ciencias.

(* Resolución 31/2007 de 12 de enero, por la que se designa a los siguientes miembros para la comisión del premio al Mérito Universitario (1ª edición):

- D. Luis Merino Jerez, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

- D. Manuel González Lena, Decano de la Facultad de Ciencias.

- D. Jaime Rossell Granados, Director del Departamento de Derecho Público.

- D. Ángel Ventura García Preciado, Director del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

- D. Juan Miguel Méndez Peña, estudiante de la Facultad de Derecho.

- D^a. María Reyes Rodríguez López, estudiante de la Facultad de Ciencias.

- D^a. María Eugenia de Gabriel Marín, Presidenta de la Junta de Personal.

- D. Francisco Javier Cebrián Fernández, Presidente del Comité de Empresa.

(* Resolución 43/2007 de 23 de enero, por la que se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 Años.

(* Resolución 46/2007 de 24 de enero, por la que se otorga con carácter EX AEQUO a D^a. Teresa del Barco Miranda y D. Juan Antonio Rodríguez Fortuna el Premio al Mérito Universitario en su 1ª Edición, como reconocimiento a la relevante labor desarrollada en apoyo a la docencia, la investigación y el gobierno universitario.

(* Resolución 47/2007 de 24 de enero, por la que se concede la Profesor D. Cesar Chaparro Gómez, Catedrático de Filología Latina, el Premio “José María Lafuente” en su 5ª Edición, como reconocimiento a sus cualidades de Profesor, Investigador y Colaborador en la Gestión Académica de la Universidad.

(*) Resolución 51/2007 de 29 de enero, por la que se procede a la provisión temporal del puesto de trabajo de Técnico Especialista de Oficinas – Servicios Generales- del la Facultad de Derecho.

(*) Resolución 52/2007 de 24 de enero, por la que se procede a la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Titulado Grado Medio – Programador- (Grupo II) y 1 plaza de Telefonista (Grupo IVA).

(*) Resolución 53/2007 de 29 de enero, por la se accede a la permuta de destinos de las trabajadoras D^a. Rita Domínguez Tristancho y D^a. María Teresa Jiménez Redondo, Oficiales de Biblioteca, destinadas respectivamente en la Facultad de Empresariales y Turismo y Facultad de Biblioteconomía y Documentación., con efectos del día 1 de febrero de 2007.

(*) Resolución 56/2007 de 29 de enero, por la se publica el Acuerdo normativo sobre Personal con actividad prioritariamente investigadora en la Universidad de Extremadura.

(*) Resolución 57/2007 de 29 de enero, por la se publica el Acuerdo normativo para la Contratación de Personal Científico e Investigador de la Universidad de Extremadura.

(*) Resolución 58/2007 de 29 de enero, por la que se procede a la conclusión del proceso selectivo

convocado en la categoría laboral de Oficial de Oficinas –Mantenimiento de redes voz/datos-, Grupo IV-A del convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

(*) Resolución 59/2007 de 30 de enero, por la que se convoca concurso restringido para al promoción de personal laboral de Administración y Servicios, mediante la asignación de jefaturas de las Unidades de Instalaciones Deportivas del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas.

(*) Resolución 62/2007 de 30 de enero, por la que se convoca concurso restringido para la promoción de personal laboral de Administración y Servicios, mediante la asignación de jefaturas de las Unidades orgánicas en que se estructura el Servicio de Informática.

(*) Resolución 70/2007 de 31 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, categoría de conductor, Grupo IV-A.

(*) Resolución 87/2007 de 31 de enero, por la que se autoriza a D. Pedro Miguel Dias da Conceição, para realizar el curso Perfeccionamiento en Curso superior de formación en Historia y fenomenología de las Religiones, sin necesidad de homologación previa de su título universitario extranjero.

II. ACUERDOS DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

1. CONSEJO DE GOBIERNO.

En Sesión de Consejo de Gobierno celebrada el día 25 de enero de 2006, se tomaron los siguientes acuerdos:

- Elección de D. Francisco Borja Encinas Goenechea como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social en representación del sector B.
- Elección de los siguientes miembros de la Comisión de Planificación Académica:
 - D. Pedro Macías Laso y D. Arsenio Muñoz de la Peña Castrillo por la sección de Directores de Departamento.
 - D. Luis Mariano del Río Pérez, por la sección de profesor numerario.

Quedando vacantes la sección de profesor no numerario y de alumnos.

- Aprobación de la impartición de los Programas de Doctorado (bienio 2007-2009).
- Aprobación del Curso Máster Universitario “Competencia comunicativa, promoción y animación lectora”.
- Aprobación de la modificación de los Cursos Masters Universitarios, que a continuación se relacionan:
 - **Gestión Interna:**
 - Master en guitarra e interpretación musical.
 - Derecho del Consumo.

- Competencia comunicativa, promoción y animación lectora.
- **Gestión Delegada:**
- I Master en Desarrollo Local Sostenible: la Agenda 21.
- Aprobación la modificación del Curso de Especialista Universitario “Prevención, vigilancia y corrección de la contaminación química ambiental”.
- Aprobación de la Memoria de Investigación 2004.
- Informe sobre el Programa de Gestores de Proyectos en los Grupos de Investigación de la Universidad de Extremadura y sobre el Programa de Reparación y Mantenimiento de Material Científico.

III. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

1. Organización académica.

(*) Resolución 4/2007 de 9 de enero, por la que se cesa a **D. Juan M. Uribe Carretero** como miembro del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Sector C, (Alumnos), al perder la condición de Claustral.

(*) Resolución 5/2007 de 9 de enero, por la que se nombra a **D. Jaime Gutiérrez Rivero** como miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en representación del Sector C (Alumnos) del Claustro, al ocupar el lugar en la lista de reserva correspondiente.

(*) Resolución 39/2007 de enero, por la que se designa al funcionario **D. Francisco Ricardo Méndez Iglesias**, en comisión de servicios para el desempeño del puesto de Secretario de la Vicerrectora de Docencia e Integración Europea.

(*) Resolución 54/2007 de 29 de enero, por la se designa a la funcionaria **D^a. María José Arroyo Montesdeoca**, en comisión de servicios para el desempeño del puesto de Secretario/a del Director del Centro Universitario de Mérida.

(*) Resolución 60/2007 de 25 de enero, por la que se nombra a **D. Francisco Javier Pacheco López**, representante titular, como miembro de la Comisión de Acción Social de esta Universidad, como consecuencia del cese de D^a. Esperanza Merino Tinoco como miembro de la Comisión Social, en representación del Comité de Empresa.

(*) Resolución 61/2007 de 25 de enero, por la que se nombra a **D. José Cerro Mariño**, representante titular, como miembro de la Comisión de Intercambio de Vacaciones del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, como consecuencia del cese de D. Juan José Yerpés Valhondo como miembro de la Comisión de Intercambio de Vacaciones del Personal de

Administración y Servicios, en representación del Comité de Empresa.

(*) Resolución 63/2007 de 23 de enero, por la que se nombra para el cargo de Director de Dpto. de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura a **D. Miguel Jurado Vargas**.

(*) Resolución 69/2007 de 30 de enero, por la que se nombra a **D. Juan de la Cruz García Bernáldez**, Titulado Superior (Analista), como Jefe de la Unidad Técnica de Normativa y Documentación del Servicio de Informática de la Universidad de Extremadura.

(*) Resolución 71/2007 de 22 de enero, por la que se cesa en el cargo de Director de Dpto. de Física de esta Universidad a **D. Luis Cumbreñas Hernández**

(*) Resolución 74/2007 de 23 de enero, por la que se cesa en el cargo de Director de Dpto. Electrónica II de esta Universidad a **D. Fernando Zayas Hinojosa** y se nombra para el cargo de Director de Dpto. Electrónica II de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura a **D. Fernando Zayas Hinojosa**

(*) Resolución 75/2007 de 24 de enero, por la que se nombra para el cargo de Director de Dpto. de Física Aplicada de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura a **D. José Morales Bruque**.

(*) Resolución 76/2007 de 23 de enero, por la que se cesa en el cargo de Director de Dpto. de Física Aplicada de esta Universidad a **D^a. María Luisa González Martín**.

(*) Resolución 77/2007 de 24 de enero, por la que se nombra para el cargo de Director de Dpto. de Electrónica I de la Escuela de Ingenierías

Industriales de la Universidad de Extremadura a **D. Miguel Ángel Jaramillo Morán**.

(* Resolución 78/2007 de 23 de enero, por la que se cesa en el cargo de Director de Dpto. de Electrónica I de esta Universidad a **D. Francisco Javier López Aligué**.

(* Resolución 79/2007 de 26 de enero, por la que se cesa en el cargo de Director de Dpto. Producción Vegetal de esta Universidad a **D. Leopoldo Olea Márquez de Prado** y se nombra para el cargo de Director de Dpto. Producción Vegetal de la Escuela de Ingenierías Agrarias de la Universidad de Extremadura a **D. Leopoldo Olea Márquez de Prado**.

(* Resolución 80/2007 de 26 de enero, por la que se cesa en el cargo de Secretario de Dpto. de Didáctica de Expresión Musical de esta Universidad a **D^a. María Perla Moreno Arroyo**.

(* Resolución 81/2007 de 26 de enero, por la que se cesa en el cargo de Director/a del Coro Universitario de esta Universidad a **D. Francisco J. Rodilla León** y nombrar en el cargo de Secretario de Dpto. de Didáctica de Expresión Musical de la Facultad de

Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura a **D. Francisco J. Rodilla León**.

(* Resolución 85/2007 de 31 de enero, por la que se autoriza a **D^a. Susana Abrantes Pereira**, para realizar el curso Perfeccionamiento en Niños, adolescentes y jóvenes extremeños: identidad social, problemática e inquietudes, dirigido por el profesor **D. Fernando González Pozuelo** de esta Universidad, sin necesidad de homologación previa de su título universitario extranjero.

(* Resolución 86/2007 de 31 de enero, por la que se autoriza a **D^a. Susana Abrantes Pereira**, para realizar el curso Perfeccionamiento en La Marginación en Extremadura: Violencia escolar, Sectas y Tribus Urbanas, dirigido por el profesor **D. Fernando González Pozuelo** de esta Universidad, sin necesidad de homologación previa de su título universitario extranjero.

(* Resolución 90/2007 de 15 de enero, por la que se nombra para el cargo de Director de Dpto. de Psicología y Antropología de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura a **D. Florencio Vicente Castro**.

1. Personal docente e investigador:

Bajas PDI:

Altas PDI:

- D. José Carmelo Adsuar Sala formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Diego Airado Rodríguez formalizó su contrato como Personal Docente, e Investigador o Técnico el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Eva Albano Pérez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Virginia Alberdi Nieves formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. José Ignacio Arranz Barriga formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Teresa Becerra Traver formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Ignacio Bejarano Hernando formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Oscar Borrero López formalizó su contrato como Personal Docente, Investigador o Técnico el día 13 de enero de 2007.
- D. Julio Manuel Broncazo Antonio formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Ana Caballero Carrasco formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. David Caballero Lima formalizó su contrato como Personal Investigador en Formación el día 23 de enero de 2007.
- D^a. Rocío Calzado Montero tomó posesión como Titular de Escuela Universitaria Interino el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Carmen Cantero Rubio formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Florentina Cañada Cañada tomó posesión como Profesor Titular de

- Universidad Interino el día 1 de enero de 2007.
- D. David Carmona Centeno formalizó su contrato como Personal Investigador en Formación el día 1 de enero de 2007.
 - D. José María Carvajal González formalizó su contrato como Personal Docente, Investigador o Técnico el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Eva María Casado Sánchez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Rocío Casquete Palencia formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D. José Manuel Chaves González formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D. Emilio Costillo Borrego tomó posesión como Profesor Titular de Universidad Interino el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Eva Crespo Cebada formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. María Inmaculada Delgado Márquez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Virginia Delgado Polo formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D. Manuel Domínguez Dorado formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. María Guadalupe Donoso Morcillo tomó posesión como Titular de Escuela Universitaria Interino el día 1 de enero de 2007.
 - D. Antonio Luis Duque Macías formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. María Eugenia Espinosa Calvo formalizó su contrato como Personal Docente, Investigador o Técnico el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. María Isabel Estrada Cabezas formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. María Coronada Fernández Calderón formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D. Manuel Fuentes de Mendoza formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Gloria Fajardo Silva formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D. Carlos Manuel Gañán Serrano formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D. Javier García Casado tomó posesión como Profesor Titular de Universidad Interino el día 2 de enero de 2007.
 - D^a. María Angélica García Manso formalizó su contrato como Personal Investigador en Formación el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. María Celeste García Paredes formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Fátima García Prieto formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Esther Giraldo Rebeloso formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Carolina Gómez Fernández formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Ana María González Delgado formalizó su contrato como Profesor Asociado el día 9 de enero de 2007.
 - D. Lauro González Fernández formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. Antonia González González formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
 - D^a. María Teresa Guerra Sánchez-Simón formalizó su contrato como Profesor Asociado el día 2 de enero de 2007.
 - D. Fulgencio Gutiérrez Rodríguez formalizó su contrato como Profesor Asociado el día 25 de enero de 2007.

- D^a. Beatriz Jiménez Parra formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Joaquín López González formalizó su contrato como Profesor Asociado el día 25 de enero de 2007.
- D^a. María Lorenzo Sánchez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Alicia Mancha de Llanos formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Daniel Marcos Corchado formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Remigio Martínez Pérez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Rafael Fernando Martínez Vázquez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Alberto Martos García formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Javier de Matías Bejarano formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Ruperto Menayo Antúnez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Irene Montero Puertas formalizó su contrato como Profesor Colaborador el día 24 de enero de 2007.
- D. Abel Morcillo León formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Ana María Muñoz González formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Ángeles Obregón Muñoz formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Marta Olivera Santa-Catalina formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Delfín Ortega Sánchez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Miguel Ángel Ortiz Ortiz formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Luisa Pajuelo Moreno formalizó su contrato como Ayudante el día 23 de enero de 2007.
- D^a. María Trinidad Pérez Palacios formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Javier Ramos Maganés formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Amparo Rico de Marcos formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Jurgens Robledo Berrocal formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Patricia Roncero Clemente formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Francisco Javier Sánchez Martín formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Ana Sordo Agudo formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Francisco Teixidó Basurto formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Inés Tejado Balsera formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Laura Tirado García formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D. Jorge López Tovar formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Cristina Valares Masa formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.

- D. Emilio José Vega Rodríguez formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Sonia Ventanas Canillas formalizó su contrato como Ayudante el día 4 de enero de 2007.
- D. Francisco Zamora Polo formalizó su contrato como Investigador en Formación de Beca el día 1 de enero de 2007.

2. Personal de Administración y Servicios.

Altas PAS:

- D^a. María Francisca Alexandre Franco formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Ascensión Alonso Vasco formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Pedro Álvarez Palomino formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. Pedro Pablo Antúnez Gómez formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Diana Arroyo Panadero formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Dolores Barquilla Rol formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. José Javier Berrocal Olmeda formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Jacqueline Canillas Esteban formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Julia Cañete Díaz formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Pedro Antonio Corcho Sánchez formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. Mario Estévez García formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María del Carmen Galán Pérez formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. José María García Generelo formalizó su contrato como Auxiliar Administrativo el día 17 de enero de 2007.
- D. Luis García González formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Gil Vivas formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Nuria González Amador formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 9 de enero de 2007.
- D. Juan José Gordillo González de Miranda formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Mercedes Gordillo Megías formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Gloria Gutiérrez Montero formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Ana Belén Hermosa González formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Alejandro Hernández León formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Diana Herrero Marín formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D^a. María Teresa Jiménez Redondo formalizó su contrato como Oficial de Bibliotecas el día 19 de enero de 2007.
- D. Manuel Lairado García formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Gloria Martínez Vicente formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.

- D. José Antonio Masero Osorio formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Pilar Mendoza Lozano formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Alfredo Moreno Muñoz formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Felicidad Muñoz Rodríguez formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Pablo Pajares del Sol formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. Francisco José Perogil Duque formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. Jesús Pinilla Pérez formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 15 de enero de 2007.
- D^a. María Josefa Pulido Pulido formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. José Romero Contreras formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Marco Antonio Romero Escolar formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Rosa María Sánchez del Álamo formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. José Jaime Sánchez Díaz formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. Guillermo Sánchez Lucas formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D. Cosme Pedro Segador Vegas formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Miguel Ángel Serradilla Pérez formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 15 de enero de 2007.
- D^a. María Jesús Timón Cuadrado formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. José Vasco Vargas formalizó su contrato como Técnico de Apoyo el día 1 de enero de 2007.
- D^a. Miriam Vivas Vivas formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.
- D. Javier Zafra González formalizó su contrato como Técnico de Apoyo a la Investigación el día 1 de enero de 2007.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SECRETARIO GENERAL
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

Z

PL DE LOS CALDEREROS , Nº1
Tlf: 927.25.70.05 - Fax: 927.25.70.28
CÁCERES 10.071

L <http://www.unex.es/bou>